

MEMORIAL PROCESO 05001311000920230008200

Sara Castaño Leon <scasta25@eafit.edu.co>

Vie 12/04/2024 11:58 AM

Para: Juzgado 09 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de scasta25@eafit.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo:

Mediante Auto emitido el 22 de febrero de 2024 y notificado por estados el 23 de febrero de 2024 se le otorgaron cinco (5) días al demandado para pronunciarse respecto al trámite en el REDAM. Hasta la fecha el demandado no se ha pronunciado. El 01 de marzo se cumplieron los cinco (5) días para que el demandado se pronunciara. Sin embargo, el día de hoy 12 de abril de 2024 el Juzgado vuelve a concederle cinco (5) días más al demandado para que se pronuncie, como si este término se no hubiera vencido ya.

En ese sentido, se le solicita comedidamente al Despacho incluir al señor JAIME ALBERTO GONZÁLEZ en el REDAM debido a que ya se venció con creces el término del artículo 3 de la ley 2097 de 2021 y los plazos judiciales son para cumplirlos.

Quedo muy atenta,

SARA CASTAÑO LEÓN

Abogada.

La información contenida en este correo electrónico está dirigida únicamente a su destinatario y puede contener información confidencial, material privilegiado o información protegida por derecho de autor. Está prohibida cualquier copia, utilización, indebida retención, modificación, difusión, distribución o reproducción total o parcial. Si usted recibe este mensaje por error, por favor contacte al remitente y elimínelo. La información aquí contenida es responsabilidad exclusiva de su remitente por lo tanto la Universidad EAFIT no se hace responsable de lo que el mensaje contenga. The information contained in this email is addressed to its recipient only and may contain confidential information, privileged material or information protected by copyright. Its prohibited any copy, use, improper retention, modification, dissemination, distribution or total or partial reproduction. If you receive this message by error, please contact the sender and delete it. The information contained herein is the sole responsibility of the sender therefore Universidad EAFIT is not responsible for what the message contains.



Consejo Superior
de la Judicatura

SUSANA CANO ISAZA

Citadora

Juzgado Noveno de Familia de Oralidad
Medellín - Antioquia



j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cra. 52 #42 - 73 Edificio José Félix de Restrepo
Piso 3

De: Sara Castaño Leon <scasta25@eafit.edu.co>

Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 3:09 p. m.

Para: Juzgado 09 Familia Circuito - Antioquia - Medellín
<j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCEDER CON INSCRIPCIÓN EN EL REDAM PROCESO
05001311000920230008200

No suele recibir correos electrónicos de scasta25@eafit.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo:

Mediante Auto emitido el 22 de febrero de 2024 y notificado por estados el 23 de febrero de 2024 se le otorgaron cinco (5) días al demandado para pronunciarse respecto al trámite en el REDAM. Hasta la fecha no ha habido pronunciamiento. Pese a lo anterior y a que ya estamos a diez de abril de 2024, el Juzgado no ha adelantado el trámite para continuar con la inscripción del señor JAIME ALBERTO GONZÁLEZ en el REDAM. Adicionalmente, tampoco aceptó decretar ninguna medida cautelar para la protección del derecho fundamental al cuidado, la alimentación y el establecimiento del menor SEBASTIÁN GONZÁLEZ MEJÍA. En ese sentido, ha pasado un año desde que se inició el proceso y no se ha protegido ni se han hecho valer los derechos fundamentales del menor por parte del Juzgado.

Se solicita al Despacho que, por favor, por lo menos, se le de agilidad al trámite de inscripción del señor JAIME ALBERTO GONZÁLEZ en el REDAM, con el fin de que se genere presión para que el padre del niño por lo menos aporte una parte de su cuota alimentaria. Por favor tener en cuenta el interés superior del menor y los intereses del mismo, que para este fin es que se está adelantando el proceso y oportunidades de defensa al demandado se le han dado de sobra y no las ha utilizado.

Quedo muy atenta,

SARA CASTAÑO LEÓN
Abogada.

La información contenida en este correo electrónico está dirigida únicamente a su destinatario y puede contener información confidencial, material privilegiado o información protegida por derecho de autor. Está prohibida cualquier copia, utilización, indebida retención, modificación, difusión, distribución o reproducción total o parcial. Si usted recibe este mensaje por error, por favor contacte al remitente y elimínelo. La información aquí contenida es responsabilidad exclusiva de su remitente por lo tanto la Universidad EAFIT no

MEMORIAL SOLICITUD DE CONTINUACIÓN TRÁMITE REDAM PROCESO 05001311000920230008200

Sara Castaño Leon <scasta25@eafit.edu.co>

Vie 15/03/2024 12:14 PM

Para: Juzgado 09 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

De conformidad con el Auto emitido el 22 de febrero de 2024 y notificado por estados el 23 de febrero de 2024 a través del cual se le otorgaron cinco (5) días al demandado para pronunciarse respecto al trámite en el REDAM, debido a que no hubo pronunciamiento alguno del demandado y este continúa sin pagar ninguna cuota alimentaria en favor del menor, respetuosamente le solicito al Juzgado continuar con el trámite de inscripción del señor JAIME ALBERTO GONZÁLEZ en el REDAM.

Quedo muy atenta,

La información contenida en este correo electrónico está dirigida únicamente a su destinatario y puede contener información confidencial, material privilegiado o información protegida por derecho de autor. Está prohibida cualquier copia, utilización, indebida retención, modificación, difusión, distribución o reproducción total o parcial. Si usted recibe este mensaje por error, por favor contacte al remitente y elimínelo. La información aquí contenida es responsabilidad exclusiva de su remitente por lo tanto la Universidad EAFIT no se hace responsable de lo que el mensaje contenga. The information contained in this email is addressed to its recipient only and may contain confidential information, privileged material or information protected by copyright. Its prohibited any copy, use, improper retention, modification, dissemination, distribution or total or partial reproduction. If you receive this message by error, please contact the sender and delete it. The information contained herein is the sole responsibility of the sender therefore Universidad EAFIT is not responsible for what the message contains.

 Imprimir Cerrar

MEMORIAL SOLICITUD DE CONTINUACIÓN TRÁMITE REDAM

Sara Castaño Leon <scasta25@eafit.edu.co>

Lun 4/03/2024 8:19 AM

Para: Juzgado 09 Familia Circuito - Antioquia - Medellín
<j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

De conformidad con el Auto emitido el 22 de febrero de 2024 y notificado por estados el 23 de febrero de 2024 a través del cual se le otorgaron cinco (5) días al demandado para pronunciarse respecto al trámite en el REDAM, debido a que no hubo pronunciamiento alguno del demandado y este continúa sin pagar ninguna cuota alimentaria en favor del menor, respetuosamente le solicito al Juzgado continuar con el trámite de inscripción del señor JAIME ALBERTO GONZÁLEZ en el REDAM.

Quedo muy atenta,

La información contenida en este correo electrónico está dirigida únicamente a su destinatario y puede contener información confidencial, material privilegiado o información protegida por derecho de autor. Está prohibida cualquier copia, utilización, indebida retención, modificación, difusión, distribución o reproducción total o parcial. Si usted recibe este mensaje por error, por favor contacte al remitente y elimínelo. La información aquí contenida es responsabilidad exclusiva de su remitente por lo tanto la Universidad EAFIT no se hace responsable de lo que el mensaje contenga. The information contained in this email is addressed to its recipient only and may contain confidential information, privileged material or information protected by copyright. Its prohibited any copy, use, improper retention, modification, dissemination, distribution or total or partial reproduction. If you receive this message by error, please contact the sender and delete it. The information contained herein is the sole responsibility of the sender therefore Universidad EAFIT is not responsible for what the message contains.

URGENTE MEMORIAL PROCESO 050013110009202300082

Sara Castaño Leon <scasta25@eafit.edu.co>

Jue 22/02/2024 8:20 AM

Para: Juzgado 09 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Escribo respetuosamente para solicitarle al Juzgado informar si el demandado ya está inscrito en el REDAM toda vez que la demandante planea un viaje a Disney con el niño y requiere saber si necesita o no permiso del demandado para salir del país.

En caso de que no esté inscrito todavía, por favor informar los pasos a seguir para que se pueda inscribir lo antes posible y que no se dañe el sueño del niño de conocer Disney.

Adicionalmente, solicito respetuosamente al Juzgado pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares realizada previamente y sobre la cual no se ha recibido respuesta.

Saludos,

La información contenida en este correo electrónico está dirigida únicamente a su destinatario y puede contener información confidencial, material privilegiado o información protegida por derecho de autor. Está prohibida cualquier copia, utilización, indebida retención, modificación, difusión, distribución o reproducción total o parcial. Si usted recibe este mensaje por error, por favor contacte al remitente y elimínelo. La información aquí contenida es responsabilidad exclusiva de su remitente por lo tanto la Universidad EAFIT no se hace responsable de lo que el mensaje contenga. The information contained in this email is addressed to its recipient only and may contain confidential information, privileged material or information protected by copyright. Its prohibited any copy, use, improper retention, modification, dissemination, distribution or total or partial reproduction. If you receive this message by error, please contact the sender and delete it. The information contained herein is the sole responsibility of the sender therefore Universidad EAFIT is not responsible for what the message contains.

Urgente Memorial Proceso 05001311000920230008200

Sara Castaño Leon <scasta25@eafit.edu.co>

Mar 13/02/2024 8:01 AM

Para: Juzgado 09 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Escribo respetuosamente para solicitarle al Juzgado informar si el demandado ya está inscrito en el REDAM toda vez que la demandante planea un viaje a Disney con el niño y requiere saber si necesita o no permiso del demandado para salir del país.

En caso de que no esté inscrito todavía, por favor informar los pasos a seguir para que se pueda inscribir lo antes posible y que no se dañe el sueño del niño de conocer Disney.

Saludos,

La información contenida en este correo electrónico está dirigida únicamente a su destinatario y puede contener información confidencial, material privilegiado o información protegida por derecho de autor. Está prohibida cualquier copia, utilización, indebida retención, modificación, difusión, distribución o reproducción total o parcial. Si usted recibe este mensaje por error, por favor contacte al remitente y elimínelo. La información aquí contenida es responsabilidad exclusiva de su remitente por lo tanto la Universidad EAFIT no se hace responsable de lo que el mensaje contenga. The information contained in this email is addressed to its recipient only and may contain confidential information, privileged material or information protected by copyright. Its prohibited any copy, use, improper retention, modification, dissemination, distribution or total or partial reproduction. If you receive this message by error, please contact the sender and delete it. The information contained herein is the sole responsibility of the sender therefore Universidad EAFIT is not responsible for what the message contains.

INSCRIPCIÓN EN EL REDAM DEL DEMANDADO PROCESO 2023-00082

Sara Castaño Leon <scasta25@eafit.edu.co>

Vie 6/10/2023 12:34 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Antioquia - Medellín <j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (274 KB)

2023-00082 libra mandamiento de pago.pdf; RESPUESTA REDAM.pdf;

Cordial saludo:

El día de hoy recibí respuesta del Ministerio de Tecnologías de la Información después de haberle preguntado si el señor JAIME ALBERTO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 43.991.926, ya se encontraba inscrito en el REDAM por orden del Juzgado Noveno de Familia de Medellín en virtud del proceso ejecutivo de alimentos radicado 2023-00082. Sin embargo, la respuesta del Ministerio de Tecnologías fue negativa, indicando lo siguiente:

"Una vez revisado el repositorio y los archivos remitidos al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por los diferentes canales de atención dispuestos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, no obra petición alguna procedente del Juzgado Noveno de Familia de Medellín del proceso ejecutivo de alimentos radicado 2023-0008, en virtud de oficiar la solicitud de inscripción del señor JAIME ALBERTO GONZÁLEZ en dicha base de datos".

Lo anterior me parece extraño debido a que el Auto que Libró mandamiento de pago en este proceso, en su numeral quinto, ordenó lo siguiente:

QUINTO: OFICIAR al REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), con base en el artículo 6° de la Ley 2097 de 202.

Se solicita al Juzgado informar por favor si se ordenó al REDAM registrar al demandado en su base de datos y, en caso de que no se haya hecho, informar las razones.

Muchas gracias y quedo muy atenta,

La información contenida en este correo electrónico está dirigida únicamente a su destinatario y puede contener información confidencial, material privilegiado o información protegida por derecho de autor. Está prohibida cualquier copia, utilización, indebida retención, modificación, difusión, distribución o reproducción total o parcial. Si usted recibe este mensaje por error, por favor contacte al remitente y elimínelo. La información aquí contenida es responsabilidad exclusiva de su remitente por lo tanto la Universidad EAFIT no se hace responsable de lo que el mensaje contenga. The information contained in this email is addressed to its recipient only and may contain confidential information, privileged material or information protected by copyright. Its prohibited any copy, use, improper retention, modification, dissemination, distribution or total or partial reproduction. If you receive this message by error, please contact the sender and delete it. The information contained herein is the sole responsibility of the sender therefore Universidad EAFIT is not responsible for what the message contains.



j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Sandra Milena Mejía Cataño
Demandado	Jaime Alberto González
Menor	Sebastián González Mejía.
Radicado	No. 050013110009 20230008200
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 049 de 2023
Decisión	Libra mandamiento de pago

La señora SANDRA MILENA MEJIA CATAÑO, en representación del menor SEBASTIÁN GONZÁLEZ MEJÍA. instaura demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor JAIME ALBERTO GONZALEZ con fundamento en conciliación extrajudicial en derecho realizada ante la Comisaria de la comuna cinco, el día 19 de marzo de 2014, dentro de la cual se fijó la cuota alimentaria en favor del citado menor.

Se observa que la demanda reúne los requisitos legales estipulados en el artículo 82 y s.s., 422 y demás normas concordantes del C. G. del Proceso, así como los propios de la demanda en cita, razón por la cual se libraré mandamiento de pago y por ello el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de este proceso ejecutivo por alimentos en favor del menor **SEBASTIÁN GONZÁLEZ MEJÍA** representado legalmente por su madre, señora **SANDRA MILENA MEJIA CATAÑO** y en contra del señor **JAIME ALBERTO GONZALEZ**, conforme lo dispuesto en el Artículo 430 del C. G. del Proceso, por los siguientes conceptos:

1. CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL

SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$40.374.681 COP) por concepto de cuota de alimentos y vestuario adeudados desde el mes de abril del año 2014 hasta el mes de marzo de 2023.

2. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$10.882.577 COP) por concepto de los intereses moratorios causados desde el mes de abril del año 2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.
3. Por las cuotas de alimentos y vestuario que se causen durante el proceso ejecutivo de alimentos hasta que se efectúe su pago efectivo.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (artículos 431 y 442 del C. G. del Proceso)

Acorde a la ley 2213 de 2022, notifíquese la demanda por correo electrónico luego de practicadas las medidas cautelares

TERCERO: Córrase traslado al **MINISTERIO PÚBLICO** y entérese al **DEFENSOR DE FAMILIA**.

CUARTO: DECRETAR las medidas del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Ofíciense de conformidad.

QUINTO: OFICIAR al REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), con base en el artículo 6° de la Ley 2097 de 202.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada **SARA CASTAÑO LEÓN**, portadora de la T. P. No. o 342305 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandante, en la forma y términos del poder conferido. (Art. 77 del C. G. del Proceso)

NOTIFIQUESE

LINA ISABEL ALZATE GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Lina Isabel Alzate Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c066d727e8c5b9997c6c47c0c9faa7bc85adb86061351e9653cc314b5832975**

Documento generado en 25/04/2023 01:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Código TRD 3200

Bogotá, D.C.

Señora

SARA CASTAÑO LEON

E-mail: scasta25@eafit.edu.co

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Derecho de petición - Radicado No 231070995 del 22 de septiembre de 2023.

Respetada señora Sara:

De conformidad con la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con relación a la comunicación con radicado del asunto donde solicita "Consultar si el señor JAIME ALBERTO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 43.991.926 ya se encuentra registrado en el Registro Nacional de Deudores Morosos", nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

Una vez revisado el repositorio y los archivos remitidos al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por los diferentes canales de atención dispuestos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, no obra petición alguna procedente del Juzgado Noveno de Familia de Medellín del proceso ejecutivo de alimentos radicado 2023-0008, en virtud de oficiar la solicitud de inscripción del señor JAIME ALBERTO GONZÁLEZ en dicha base de datos.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022, como Acreedora alimentaria deberá solicitar nuevamente la inscripción del deudor Alimentario Moroso en el REDAM, ante el Juzgado Noveno de Familia de Medellín quien conduce el proceso del que hace alusión en el anexo, el cual, una vez haya surtido el trámite establecido en la Ley, realizará el registro del Deudor Alimentario Moroso directamente en la solución tecnológica dispuesta por la datos REDAM; no obstante, si la Fuente de la Información a la fecha no cuenta con usuario y contraseña para realizar la inscripción directamente comunicará al operador de REDAM la orden de inscripción del deudor alimentario moroso, quien tiene la obligación legal de dar cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado a través del Formato Único de Inscripción y los documentos soportes.

Es importante manifestar que, hemos establecido el dominio www.redam.gov.co para que las Fuentes de la Información y la ciudadanía en general conozcan información de interés acerca del REDAM y sobre cómo acceder a la Carpeta Ciudadana Digital, único medio de consulta y descarga del certificado que acredita la condición de deudor alimentario moroso.

Las líneas de atención telefónica dispuestas, que son: desde Bogotá al (601) 3907950 opción 2 o a nivel nacional a la línea 0180009525252, donde así mismo podrá acceder a la información que requiera sobre el REDAM

Atentamente,

[FIRMA ELECTRONICA AL FINAL DEL DOCUMENTO]

CÉSAR AUGUSTO CRUZ AYA

Director Gobierno Digital

Aprobó: Jhon Alexander Torres Duarte - Abogado SEATI - MinTIC

Revisó: Yaneth Fabiola Castillo Guerrero - Directora Equipo Jurídico REDAM - AND

Elaboró: Eva Barreneche López - Abogada Equipo Jurídico REDAM - AND

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

232097535

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231003-153152-775810-53403507

Creación: 2023-10-03 15:31:52

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-10-06 12:23:46



Escanee el código
para verificación

Firma: Director Gobierno Digital

Cesar Augusto Cruz Aya

79502344

ccruz@mintic.gov.co

Director de Gobierno Digital

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

Aprobación: Abogado SEATI ? MinTIC

Jhon Alexander Torres Duarte

80723409

jatorresd@mintic.gov.co

Profesional Especializado

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Directora Jurídica REDAM - AND

Yaneth Fabiola Castillo Guerrero

40025249

yaneth.castillo@and.gov.co

Abogada líder equipo jurídico REDAM - AND

Corporación Agencia Nacional Digital

REPORTE DE TRAZABILIDAD			
232097535			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20231003-153152-775810-53403507 Creación: 2023-10-03 15:31:52 Estado: Finalizado Finalización: 2023-10-06 12:23:46			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Yaneth Fabiola castillo Guerrero yaneth.castillo@and.gov.co Abogada líder equipo jurídico REDAM - AN Corporación Agencia Nacional Digital	Aprobado	Env.: 2023-10-03 15:31:52 Lec.: 2023-10-03 15:33:20 Res.: 2023-10-03 15:33:36 IP Res.: 186.84.88.160
Aprobación	Jhon Alexander Torres Duarte jatorresd@mintic.gov.co Profesional Especializado Ministerio de las Tecnologías de la Info	Aprobado	Env.: 2023-10-03 15:33:36 Lec.: 2023-10-05 23:54:37 Res.: 2023-10-05 23:58:16 IP Res.: 181.61.5.211
Firma	Cesar Augusto Cruz Aya ccruz@mintic.gov.co Director de Gobierno Digital Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2023-10-05 23:58:16 Lec.: 2023-10-06 12:23:39 Res.: 2023-10-06 12:23:46 IP Res.: 191.156.249.49

MEMORIAL SOLICITANDO INFORMACIÓN PROCESO 202300082

Sara Castaño Leon <scasta25@eafit.edu.co>

Jue 21/09/2023 9:28 AM

Para: Juzgado 09 Familia - Antioquia - Medellín <j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Me permito consultarle al Despacho si el demandado de este proceso, Jaime Alberto González, ya se encuentra registrado en el REDAM. Lo anterior debido a que la madre del niño está planeando unas vacaciones en el extranjero con el menor de edad Sebastián González Mejía y requiere saber si aún requiere el permiso del padre para viajar, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual señala lo siguiente:

No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito, en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

Quedo muy atenta a su respuesta.

Muchísimas gracias y un feliz día.

SARA CASTAÑO LEÓN
C.C 1039468228

La información contenida en este correo electrónico está dirigida únicamente a su destinatario y puede contener información confidencial, material privilegiado o información protegida por derecho de autor. Está prohibida cualquier copia, utilización, indebida retención, modificación, difusión, distribución o reproducción total o parcial. Si usted recibe este mensaje por error, por favor contacte al remitente y elimínelo. La información aquí contenida es responsabilidad exclusiva de su remitente por lo tanto la Universidad EAFIT no se hace responsable de lo que el mensaje contenga. The information contained in this email is addressed to its recipient only and may contain confidential information, privileged material or information protected by copyright. Its prohibited any copy, use, improper retention, modification, dissemination, distribution or total or partial reproduction. If you receive this message by error, please contact the sender and delete it. The information contained herein is the sole responsibility of the sender therefore Universidad EAFIT is not responsible for what the message contains.